

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Diciembre 16 de 2020 .. En la fecha pasa a despacho el presente expediente. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Diciembre dieciséis (16) de dos
mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO-
RADICACION 18 247 40 89 001 2020-00206-00
SOLICITANTES: ADALBERTO LOZANO HERNANDEZ
MONICA DEL PILAR ALZATE ZARTA

Procede el despacho a dar el trámite que corresponde a la demanda que precede, reunidas las exigencias legales de los artículos 82, 84, del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 388 y 577 Ibidem, teniendo en consideración que no existen pruebas por practicar .

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

RESUELVE:

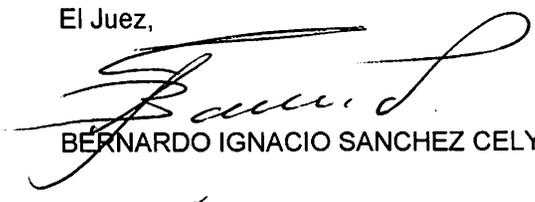
PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO que , elevan ante este despacho los señores ADALBERTO LOZANO; solicitud allegada por escrito y medio electrónico autorizado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: Notifíquese al representante del Ministerio Público la apertura de este proceso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 388 C.G.P en concordancia con el artículo 579 Ibidem, como quiera que existe un menor de edad del cual proteger sus intereses, MIGUEL ANGEL LOZANO ALZATE hijo de los solicitantes del divorcio.

Surtido lo anterior, vuelva el expediente a despacho para resolver lo que sea pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Diciembre 16 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria